GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ

CONTRATO LCO N° 06/2015

ELECTRIFICACION JUNTA DE SAMEAMIENTO DE SAN JUAN - VILLA OLIVA

Entre la Gobernación del Ñeembucú, domiciliada en Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Carlos Francisco Silva Medina, con Cédula de Identidad N° 580.717, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma ELECTRO INDUSTRIAL PILAR RUC-80030858-1, domiciliada en la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el propietario Sr. ROGELIO ENCINA ROMAN, con Cédula de Identidad N° 1.163.603, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para los servicios de **"ELECTRIFICACION JUNTA DE SAMEAMIENTO DE SAN JUAN - VILLA OLIVA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATADO**, las partes entre sí, en relación a la provisión de servicios de ELECTRIFICACION JUNTA DE SAMEAMIENTO DE SAN JUAN - VILLA OLIVA, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Facturas, Notas de remisión o Actas de Entregas, Planillas de entregas y todo documento que surja en virtud de este contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	*2*	*001*	*03*	*00*	*520*	*30*	*03*	*12*	*312.971.079*
2015	*2*	*001*	*03*	*00*	*520*	*30*	*06*	*12*	*81.298.500*

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 299.924

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/2015, convocado por la Gobernación de Ñeembucú, según resolución Nº 320/2015. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 355/2015.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El presente Contrato tendrá una vigencia desde su firma hasta el 31 de Diciembre del 2015.

GOBERNACION · XII Dpto. de Ñeembucú

ELECTRO INDUSTRIAL
PILAR S.A.
RUC: 80030858-1

CONTRATO LCO N° 06/2015
ELECTRIFICACION JUNTA DE SAMEAMIENTO DE SAN JUAN - VILLA OLIVA

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

					ELECTRO INDUSTRIAL PILAR				
Item	Código Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
	721316001-001	PUESTO DE ENTREGA, ACOMETIDA, TENDIDO LINEA MEDIA TENSION TRIFASICA AEREA INTERNA (8 Km) Y PUESTO DE DISTRIBUCION CON TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 45 KVA.							
Item N° 1		*Descripción Estructura Padron ANDE*							
1		Estructura tipo MHCR 2 (12200)	un.	10	EIPSA	NACIONAL	UNIDAD	1.300.000	13.000.000
2		Estructura tipo MHCR 2 (12300)	un.	3	EIPSA	NACIONAL	UNIDAD	1.450.000	4.350.000
3		Estructura tipo RMS 2 (240200)	un.	10	EIPSA	NACIONAL	UNIDAD	400.000	4.000.000
4		Estructura tipo DSH 1 (271200)	un.	2	EIPSA	NACIONAL	UNIDAD	1.700.000	3.400.000
5		Estructura tipo SFTH 1 (271230)	un	2	Delmar	BRASIL	UNIDAD	1.700.000	3.400.000
6		Estructura tipo MTD 1 (343135)	un.	78	EIPSA	NACIONAL	UNIDAD	900.000	70.200.000
7		Estructura tipo MTDH2 (343535)	un.	10	EIPSA	NACIONAL	UNIDAD	850.000	8.500.000
8		Estructura tipo MTDH5 (344135)	un	2	EIPSA	NACIONAL	UNIDAD	800.000	1.600.000
Item N° 2		*Provisión de Materiales variables*						5.200	
1		Cable aluminio desnudo Aa de 35 mm²	ml.	24.000	Inpaco	NACIONAL	BOBINA	5.200	124.800.000
2		Poste de Eucalipto Impregnado 12 m	un.	78	EIPSA	NACIONAL	UNIDAD	975.000	76.050.000
3		Poste de Hº Aº 12/300 kgf	un	3	EIPSA	NACIONAL	UNIDAD	1.600.000	4.800.000
4		Poste de Hº Aº 12/200 kgf	un	10	EIPSA	NACIONAL	UNIDAD	1.400.000	14.000.000
5		TAH5 (45 KVA) trifasico	un	1	Super KVA	NACIONAL	UNIDAD	30.780.000	30.780.000
Item N° 3		*Limpieza de franja y apertura de caminos*							
1		Desmonte y desbroce para apertura de caminos	ml.	8.000	EIPSA	NACIONAL	UNIDAD	4.350	34.800.000
		TOTAL GENERAL							**393.680.000**

El monto total del presente contrato asciende el monto de Gs. 393.680.000 (Guaraníes trescientos noventa y tres millones seiscientos ochenta mil).

Los precios incluyen el impuesto al valor agregado. Este importe representa lo que la Gobernación de Ñeembucú habilitará durante el ejercicio fiscal 2.015 para la ELECTRIFICACION JUNTA DE SAMEAMIENTO DE SAN JUAN - VILLA OLIVA, entendiéndose por ello que, **EL CONTRATADO** emitirá las facturas a cobrar en la medida del servicio prestado, valiéndose de la orden de compra y/o servicio correspondiente y debidamente autorizada por sus representantes legales. Queda comprendido y aceptado por **EL CONTRATADO** que la Gobernación de Ñeembucú, solamente estará obligada al pago por los servicios efectivamente realizados durante el año 2015, si así el servicio lo exigiere, no así saldos remanentes de la línea de crédito en caso de no usufructo del servicio. Los pagos serán realizados en la medida de la disponibilidad presupuestaria y en que sean transferidos los fondos por el Ministerio de Hacienda.

Las facturas deberán presentarse en la Secretaría Administrativa de la Gobernación. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley 3439/07 y reglamentado por el Decreto N° 21.909/03

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Plazo para la entrega del programa de ejecución: hasta el 31/12/2015.-

ELECTRO INDUSTRIAL PILAR S.A.
RUC: 80030858-1

CONTRATO LCO N° 06/2015

ELECTRIFICACION JUNTA DE SAMEAMIENTO DE SAN JUAN - VILLA OLIVA

La Recepción Provisoria de las Obras será: teniendo en cuenta el plazo establecido en la SECCION III del PBC.

Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: según Certificación de Obra Aprobada por la Fiscalizadora:

1) Certificación según avances de obras. (Las certificaciones estarán entregándose cada 10 días a cargo del contratista previa verificación y aprobación del Fiscal de Obras o el Secretario de Obras de la Gobernación de Ñeembucú)

2) Recepción Provisoria de Obras. (Verificación y Fiscalización de Obras según planilla de Cómputos Métricos y Planos). El Contratante, conjuntamente con la Fiscalización dispondrá la inspección de todo el trabajo que incluye el Contrato, para su recepción dentro de los diez (5) días de haber recibido el aviso del contratista que el trabajo está terminado. Si durante esta inspección se comprueba que el trabajo no esta conforme, se dará aviso por escrito al Contratista sobre los defectos que deben ser corregidos de lo cual se dejara constancia en el Ata de recepción provisoria. Si en un plazo de 15 días de recibida la comunicación, por parte del contratista, de la terminación de la obra, no se llegase a realizar la inspección, la misma se considerara, como recepcionada provisionalmente, debiendo labrarse Acta respectiva con lista de reserva que deben ser corregidas o salvadas para la recepción final.

3) Recepción final 10 (diez) días luego de la recepción provisoria entrega de acta de conformidad entre fiscalización y contratista.

8. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

Se pagará un anticipo financiero de hasta el 30%.

Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los 8 días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:

a) El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI;

Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03;

c) La Factura correspondiente.

Dichos documentos deberán presentarse en la Gobernación de Ñeembucú, Mesa de entrada con indicación a ser derivada a la Secretaria de Hacienda, en la Dirección: de lunes a viernes de 07:00 Hrs a 13:00 hrs.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

A los efectos del presente contrato, el proveedor deberá presentar a la firma del mismo lo establecido en el inc. c) del Art. 39 – Garantías, de la Ley 2051/03. La garantía a ser presentada deberá corresponder al 10% del valor del contrato, con una vigencia de cómo mínimo hasta el 31 de diciembre de 2015. El presente contrato no contempla Anticipos por lo tanto no será necesario la presentación de Garantía de Anticipo.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

La GOBERNACIÓN cobrará una multa equivalente al 0.5 % (Cero punto cinco por ciento) del monto total por día de atraso, sobre el LOTE EN DEMORA.

El monto máximo de las multas será hasta el 10% del monto total del contrato, MOMENTO EN EL CUAL SE INICIARÁ LA RESCISIÓN DEL MISMO.

A tal efecto **EL CONTRATADO** deberá comunicar a LA GOBERNACION, para cada caso en particular la fecha en la que hará entrega del vehículo que se encuentre pasible de reparación o mantenimiento.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

ELECTRO INDUSTRIAL
PILAR S.A.
RUC: 80030656-1

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay a los 11 días del mes de Diciembre del año 2015.

ROGELIO ENCINA ROMAN
Electro Industrial Pilar
ELECTRO INDUSTRIAL
PILAR S.A.
RUC: 80030868-1

CARLOS FRANCISCO SILVA MEDINA
GOBERNADOR DEL ÑEEMBUCU